

## ANEXO I

### 1.- OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

- **Objeto:** El objeto del contrato lo constituirá la contratación de los seguros que se detallan a continuación, constituyendo cada seguro un Lote:
  - Lote 1.- Seguro Colectivo de Accidentes en las condiciones establecidas en la documentación del presente concurso para el personal de CONTURSA cuyos datos a efectos de realizar proposición se detallarán en Anexo.
  - Lote 2.- Seguro Colectivo de Vida en las condiciones establecidas en la documentación del presente concurso para el personal de CONTURSA cuyos datos a efectos de realizar proposición se detallarán en Anexo.
- **Procedimiento de adjudicación:** Abierto conforme a las Instrucciones Internas de Contratación.
- **Tramitación:** Ordinaria
- **Necesidades administrativas a satisfacer** Las reguladas en el sobre 1.
- **CÓDIGO CPV:** 66511000-5 y 66512100-3
- **Perfil de contratante:** <https://www.fibes.es/perfil-del-contratante/>
- **Órgano de contratación:** Consejero Delegado
- **Servicio destinatario de las facturas:** Congresos y Turismo de Sevilla, S.A. CIF A90109729 y domicilio en Sevilla, avenida Alcalde Luís Uruñuela nº 1, C.P. 41.020.

<b>PRESUPUESTO ANUAL MÁXIMO (IVA excluido)</b>	22.100,00 €
<b>IVA(no se aplica)</b>	
<b>TOTAL PRESUPUESTO ANUAL BASE DE LICITACIÓN (IVA incluido)</b>	22.100,00 €

- **El presupuesto de licitación coincide con el de adjudicación:** SI • NOX •
- **Valor estimado coincide con el presupuesto de licitación (IVA excluido):** SI •NO X •

Para el caso de contratos plurianuales o anticipados de gasto, la ejecución del contrato en ejercicios futuros, quedará condicionada a la efectiva consignación presupuestaria de las cantidades necesarias para su financiación. En el caso de contratos plurianuales para los que no exista la indicada consignación presupuestaria, el contrato quedará resuelto sin derecho a indemnización alguna por parte del contratista.

- **Aplicación presupuestaria: 6250**

- **Ejercicio presupuestario:** 2.020 y 2.021
  - **Forma de determinación del presupuesto base de licitación:** El presupuesto base de licitación es adecuado a los precios del mercado,
- 

- **Plazo de ejecución:** 24 meses
- 

- **Forma y periodicidad de pago:** pagos mensuales contra facturas.
- **Prórroga:** no admite.
- **Revisión de precios:** SI  NO x

Se advierte que la revisión del precio del contrato no variará

- **Plazo de garantía:** el mismo que el del contrato.
  - **Garantía Provisional:** SI  NO x
  - **Garantía Definitiva:** SI. **Importe:** 5% del presupuesto de adjudicación.
  - **Seguros:** SI  NO x
- 

- **Se prevé la posibilidad de cesión del contrato:** SI  NO x
- 

- **Plazo de presentación de ofertas:** Hasta el día 26 de noviembre de 2019 a las 14:00 horas.
- **Lugar de presentación de ofertas:** Dependencias de Congresos y Turismo de Sevilla, S.A., sito en Sevilla, avenida Alcalde Luís Uruñuela nº 1, C.P. 41.020 **Horario:** De lunes a viernes, de 9.00 h a 14.00 h.

**Presentación de las ofertas en las Oficinas de Correo: Artículo 80.4 RD 10/1098, RGLCAP.** En caso de presentación de las ofertas en las Oficinas de Correos, la persona o entidad licitadora deberá justificar la fecha de imposición del envío en dicha oficina de correos y anunciar al órgano de contratación, en el mismo día, la remisión de la oferta mediante correo electrónico que se indica a continuación mosuna@fibes.es

En el anuncio de la oferta que se remita se identificará el licitador y se indicará el nº de expediente y su denominación. En su caso, también se señalarán aquellos lotes a los que se refiera la oferta. A este anuncio se adjuntará el justificante del envío por correo.

Sin la concurrencia de ambos requisitos (anuncio y justificante de envío) no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, cinco días naturales siguientes a la fecha indicada sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

**Dirección de correo electrónico donde dirigir el anuncio de oferta presentada en Oficinas de Correos:**

**Correo Electrónico:** [mosuna@fibes.es](mailto:mosuna@fibes.es)

- **Datos de Contacto de la Unidad Tramitadora a efectos de consultas relativas a la licitación: DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES**
- **Nº de teléfono:** 954.47.87.33
- **Correo Electrónico:** [mosuna@fibes.es](mailto:mosuna@fibes.es)

## **2.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR**

2.1.- NÚMERO DE SOBRES A PRESENTAR POR LOS LICITADORES:

•DOS

**Sobre nº 1.-** Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos.

**Sobre nº 2.-** Documentación acreditativa de los criterios cuya valoración se realiza de forma automática.

### **2.2.- SOBRE Nº 1: DOCUMENTACIÓN DE REQUISITOS PREVIOS.**

Además de la documentación exigida en la cláusula 9.2.1 del pliego de Condiciones Particulares, será necesario que se incluya en el Sobre 1 la documentación relacionada a continuación.

- A) Si se tuviese y se estima oportuno en sustitución de los apartados C y D, Clasificación Administrativa suficiente.
- B) Declaración jurada del cumplimiento de la Solvencia Económico y Financiera en función de la exigencia de documentación y acreditación de la misma que se establezca en el presente ANEXO.
- C) Declaración jurada en cumplimiento de la solvencia Técnico-profesional en función de la exigencia de documentación y acreditación de la misma que se establezca en el presente ANEXO.
- D) Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos para contratar con CONTURSA.
- E) Hoja de datos y Autorización para la práctica de notificaciones en una dirección de correo electrónico.(ANEXO III)
- F) Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.(ANEXO IV)
- G) Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales

españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

- H) Documento de habilitación expedido por la autoridad competente para la realización de actividad de seguros.

Si la oferta se presentara por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar el compromiso de constitución de la unión en la forma señalada en la cláusula 9.2.1 de los Pliegos.

### **2.2.1- CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA OPCIONAL.**

Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77, b) de la LCSP.

De conformidad con la Disposición Transitoria segunda del RD 773/2015, de 28 de agosto, se admitirá hasta el 1 de enero de 2020, la clasificación empresarial otorgada en los términos establecidos por el RD 773/2015, de 28 de agosto, así como aquella otorgada antes de su entrada en vigor, en los términos del RD 1098/2001, de 12 de octubre de acuerdo con el cuadro de equivalencias indicado en la DT 2ª.

La entidad licitadora podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo, subgrupo y categoría que le corresponda o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia señalados a continuación.

### **2.2.2.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.**

#### **Medios de acreditación de la solvencia económica y financiera.**

La solvencia económica y financiera se acreditará por el medio o los medios que se señalan a continuación:

- Mediante la presentación del certificado de clasificación administrativa en el grupo, subgrupo correspondiente al contrato, con categoría igual o superior a su importe anual medio, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma.

o

- Mediante el volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de constitución o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

El volumen anual de negocio se acreditará a través de alguno de los siguientes medios, según se trate de:

- Empresas (personas jurídicas) inscritas en el Registro Mercantil: mediante la presentación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil.

- Empresas (personas jurídicas) no inscritas en el Registro Mercantil: mediante la presentación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el registro oficial en el que deban estar inscritas.
- Empresarios/as (personas físicas) inscritos/as en el Registro Mercantil: mediante la presentación de los libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.
- Empresarios/as (personas físicas) no inscritos/as en el Registro Mercantil: mediante las declaraciones del IVA presentadas en el período citado.
- Entidades sin ánimo de lucro: mediante la presentación de los libros de contabilidad en los que consten los ingresos anuales de dicha entidad (dentro del período citado) debidamente certificados por su Secretaría.

**Se considerará que la empresa tiene solvencia económica y financiera, en función de la documentación exigida en el apartado anterior, si cumple con el criterio o los criterios que a continuación se señalan:**

- Si dispone de clasificación administrativa adecuada.

o

- Si de la documentación aportada referida al volumen anual de negocios resulta que, el volumen anual de negocios de la persona o entidad licitadora, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos, es al menos una vez el valor estimado del contrato, o que el valor anual medio del contrato cuando sea superior al año.

### **2.2.3.- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.**

#### **Medios de acreditación de la solvencia técnica o profesional.**

La solvencia técnica o profesional se acreditará por el medio o los medios que se señalan a continuación:

- Mediante la presentación del certificado de clasificación administrativa sustitutiva en el grupo o subgrupo correspondiente al contrato, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, acompañado de una declaración responsable sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma.

o

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, incluido el de la licitación, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

**Se considerará que la empresa tiene solvencia técnica o profesional, en función de la documentación exigida en el apartado anterior, si cumple con el criterio o los criterios siguientes:**

- Si dispone de clasificación administrativa sustitutiva adecuada.

o

- Que la empresa haya ejecutado, en el año de mayor ejecución dentro de los últimos tres años, incluido el de la licitación, como mínimo, servicios o trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato cuyo importe sea igual o superior a 14.000,00 euros para el Lote 1 y 850,00 euros para el Lote 2.

Cuando le sea requerido al licitador, los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Se consideran para ello servicios de igual o similar naturaleza, los que pertenezcan al mismo subgrupo de clasificación, de acuerdo con lo señalado en este Anexo. Si el objeto del contrato no está encuadrado en alguno de los subgrupos de clasificación relacionados en el Anexo II del RGLCAP, se considerará que existe correspondencia entre los servicios cuando coincidan los tres primeros dígitos de los respectivos códigos CPV.

#### **2.2.4.- ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.**

No se permite en el presente concurso la acreditación de la solvencia por medios externos.

#### **2.2.5.- OTROS REQUISITOS:**

Con la presentación de la oferta se aceptan las condiciones especiales de ejecución, elementos esenciales del contrato y las prescripciones técnicas.

#### **2.2.6.- CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA**

Nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación a especificar en la oferta: **SI•NO x•**

En caso afirmativo señalar si:

- Es obligación esencial a los efectos del artículo 211. f) de la LCSP: **SI•NO•**
- Penalidades en caso de incumplimiento: No procede

- Compromiso de dedicación de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución: **SI•NO x•**

En caso afirmativo señalar si:

- Es obligación esencial a los efectos del artículo 211. f) de la LCSP: **SI•NO•**
- Penalidades en caso de incumplimiento: no procede

#### **2.2.7. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.**

- A) Serán en todo caso condiciones especiales de ejecución**, de conformidad con lo indicado en la cláusula 12 del Pliego, el estar al corriente durante toda la ejecución del contrato del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como el cumplir durante toda la ejecución del contrato el Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

- B)** Con independencia de lo anterior, se establecen como condiciones especiales de ejecución y condiciones esenciales del contrato la totalidad del contenido del Pliego de Prescripciones Técnicas para ambos Lotes, debiendo la Póliza que en su día se suscriba ceñirse al contenido de los mismos.
- C)** Del mismo modo, serán condiciones especiales de ejecución el cumplimiento de las posibles mejoras u compromisos que se pudieran adquirir con la presentación de la oferta.

Las condiciones especiales de ejecución señaladas tendrán el carácter de **obligaciones esenciales** a los efectos del artículo 211. f) de la LCSP, pudiendo dar lugar a la resolución del contrato atendidas las circunstancias del caso, si se optara por ello en lugar de la imposición de las penalidades señaladas.

#### **2.2.8. FORMA DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**

El cumplimiento de las anteriores condiciones se verificará mediante entrega de los certificados expedidos por las autoridades descritas en cuanto al A) y en cuanto al resto, Contursa podrá verificar el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato en cualquier momento, disponiendo de un plazo de 72 horas la adjudicataria para corregir cualquier incidencia relacionada con las mismas.

#### **2.2.9. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN SEÑALADAS**

El incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato y de las Instrucciones de Contratación Internas, facultará a CONTURSA para resolver de forma anticipada e unilateral el contrato que se firme entre las partes.

Sin resultar limitativas, se señalan como causas expresas para poder resolver unilateralmente el contrato por parte de CONTURSA las siguientes:

- La expiración del plazo de adjudicación.
- La cesión o traspaso del negocio por parte de sus titulares sin autorización expresa de CONTURSA.
- La situación Concursal de La Empresa, a no ser que la Administración Concursal designada ofrezca continuar con el contrato en las condiciones vigentes, pudiendo en tal caso CONTURSA aceptar o rechazar el ofrecimiento, sin que este último supuesto exista un derecho e indemnización alguna, por parte del concursado.
- Incumplimiento de obligaciones fundamentales tal como se indica en este Anexo, otros Anexos y el Pliego.
- Cualquier incumplimiento de cualquiera de los requisitos propios del ejercicio de la actividad y más concretamente las obligaciones fiscales, laborales y sociales y en general

cualquier requisito legal por un período de tiempo que implique negligencia grave de La Empresa.

- Destrucción total o parcial de las instalaciones de CONTURSA, sin que en este caso haya derecho a indemnización alguna para La Empresa.

Se consideran obligaciones contractuales esenciales a efectos del artículo 223 f), las indicadas como condiciones especiales de ejecución, así como las contenidas en el objeto del contrato.

### **3.- OTRAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN Y OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO.**

Ya señaladas.

### **4.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.**

**4.1.- El contrato se adjudicará a la oferta de precio más bajo: SI•NOX•**

**4.2.- Cada Lote del contrato se adjudicará mediante la valoración de los siguientes criterios de valoración automática:**

#### **LOTE 1:**

1. Presupuesto del contrato: 70 puntos.

La oferta más económica tendrá la puntuación máxima. El licitador que no oferte mejora sobre el importe máximo de licitación será evaluado con cero puntos. El resto de las ofertas se valorarán en proporción inversa a las cuantías ofertadas respecto a la oferta más económica siendo la fórmula a aplicar la siguiente:

$$P = X * (OV/O) \text{ Y siendo:}$$

P: puntos a asignar.

O: oferta económica que se valora.

X: puntuación máxima por este criterio.

OV: oferta económica más ventajosa.

2. Gestión y tramitación de siniestros. Hasta 10 puntos.



- A. Plazo comprometido de pago de un siniestro, una vez esté totalmente documentado, en un plazo inferior a siete (7) días laborales. Hasta 3 puntos.  
Se otorgará un punto por cada día que se oferte de reducción sobre el plazo máximo señalado. El plazo mínimo que podrá ofertarse será de 4 días laborables.
- B. Anticipo a cuenta, a los beneficiarios designados, del capital de indemnización. Hasta 7 puntos.  
Se otorgará el mayor número de puntos a la oferta que ofrezca el importe más alto de capital anticipado a los beneficiarios y el resto de las ofertas se valorará de manera proporcional. El anticipo deberá efectuarse en el plazo máximo de 4 días laborables, una vez comprobada la cobertura del siniestro y los beneficiarios a los que efectuarlo.

3. Mejoras concretas ofertadas por el licitador: Hasta 20 puntos.

Se asignarán los siguientes puntos por cada mejora ofertada de las relacionadas a continuación:

- Servicio de asesoramiento legal y fiscal para la tramitación y liquidación del Impuesto de Sucesiones y otros trámites legales. 3 puntos.
- Gastos de adaptación del domicilio, hasta un máximo de 6.000 euros, en caso de invalidez permanente absoluta o gran invalidez. 1,5 puntos.
- Gastos de adaptación del vehículo, hasta un máximo de 6.000 euros, en caso de invalidez permanente absoluta o gran invalidez. 1,5 puntos.
- Abono de los gastos de adquisición de silla de ruedas en caso de incapacidad permanente absoluta o gran invalidez, hasta un máximo de 6.000 euros. 1,5 puntos.
- Cobertura adicional para el caso de que el asegurado fallecido tuviera hijos menores de edad y/o incapacitados. 9 puntos.

En caso de que el Asegurado fallecido tuviera hijos menores de edad (menores de 18 años) o, aún siendo éstos mayores de edad, estuvieran incapacitados (declarados así judicialmente), el Asegurador abonará el doble del capital asegurado fijado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

- Abono de los gastos de sepelio. 3,5 puntos.

Al objeto de que los beneficiarios puedan hacer frente a los gastos de sepelio del Asegurado, el Asegurador abonará, contra entrega de la/las facturas correspondientes, el 100% del gasto incurrido en el sepelio con un límite, en todo caso, de 3.000 euros,

Entre dichos gastos se incluyen, sin carácter limitativo, féretro, tanatorio, coche fúnebre, corona de flores, esquela, tasa de inhumación, acondicionamiento sanitario, en su caso, oficio religioso, certificado de defunción y gastos de gestión.

Para valorar las ofertas, se procederá conforme se ha explicado en el presente apartado.  
**SE CONSIDERARÁ LA MEJOR OFERTA LA QUE SUME MÁS PUNTOS ENTRE LA OFERTA ECONÓMICA Y LAS MEJORAS OFERTADAS.**

## **LOTE 2:**

1. Presupuesto del contrato: 60 puntos.

La oferta más económica tendrá la puntuación máxima. El licitador que no oferte mejora sobre el importe máximo de licitación será evaluado con cero puntos. El resto de las ofertas se valorarán en proporción inversa a las cuantías ofertadas respecto a la oferta más económica siendo la fórmula a aplicar la siguiente:  $P = X * (OV/O)$  Y siendo:

P: puntos a asignar.

O: oferta económica que se valora.

X: puntuación máxima por este criterio.

OV: oferta económica más ventajosa.

El licitador que no oferte mejora sobre la prima de licitación máxima será evaluado con cero puntos.

2. Participación en beneficios en función de la siniestralidad: 20 puntos.

Deberá indicarse en la proposición tanto el porcentaje de participación en beneficios en función de la siniestralidad a aplicar sobre el resultado positivo de siniestralidad como el porcentaje de Gastos de Administración.

Para el cálculo de la proposición más ventajosa en este apartado se calculará descontando a la prima ofertada el importe de los gastos de administración indicados. Al resultado anterior se le aplicará el porcentaje de participación en beneficios ofertado siendo el resultado final a considerar la diferencia entre la prima total ofertada menos la participación en beneficios (a estos efectos se considerará que la siniestralidad es cero).

La oferta más ventajosa tendrá la puntuación máxima. El resto de ellas se valorará en proporción inversa respecto a la oferta más ventajosa.

Para ser evaluada, la oferta del licitador debe de ser de Participación en Beneficios, no de Reajuste de Primas en función de la siniestralidad y, por consiguiente, en caso de anulación del seguro en cualquier vencimiento sucesivo, el Asegurador se compromete a abonar al Tomador el importe de la Participación en Beneficios que corresponda a la última anualidad de la póliza en caso de que ésta hubiera sido favorable.

A efectos de ser valorada esta Cláusula tampoco se aceptarán ofertas de licitadores que incluyan cláusulas de arrastre de pérdidas mediante las que se imputen, a un determinado ejercicio, resultados negativos de ejercicios anteriores, y sea esa imputación limitada a un periodo máximo de años o no.

Únicamente para el cálculo de la proposición mas ventajosa se tomará el importe de prima ofertada, que incluye impuestos y recargos. Una vez en vigor la póliza, el cálculo real de la Participación en Beneficios se realizará sobre el importe de prima comercial de cada año correspondiente al seguro principal y complementario/s

3. Gestión y tramitación de siniestros. Hasta 8 puntos.

A. Plazo comprometido de pago de un siniestro, una vez esté totalmente documentado, en un plazo inferior a siete (7) días laborales. Hasta 3 puntos.

Se otorgará un punto por cada día que se oferte de reducción sobre el plazo máximo señalado. El plazo mínimo que podrá ofertarse será de 4 días laborales.

B. Anticipo a cuenta, a los beneficiarios designados, del capital de indemnización. Hasta 5 puntos.

Se otorgará el mayor número de puntos a la oferta que ofrezca el importe más alto de capital anticipado a los beneficiarios y el resto de las ofertas se valorará de manera proporcional. El anticipo deberá efectuarse en el plazo máximo de 4 días laborales, una vez comprobada la cobertura del siniestro y los beneficiarios a los que efectuarlo.

4. Mejoras concretas ofertadas por el licitador: Hasta 12 puntos.

Se asignarán los siguientes puntos por cada mejora ofertada de las relacionadas a continuación:

- Servicio de asesoramiento legal y fiscal para la tramitación y liquidación del Impuesto de Sucesiones y otros trámites legales. 2 puntos.
- Gastos de adaptación del domicilio, hasta un máximo de 6.000 euros, en caso de invalidez permanente absoluta o gran invalidez. 1 puntos.
- Gastos de adaptación del vehículo, hasta un máximo de 6.000 euros, en caso de invalidez permanente absoluta o gran invalidez. 1 puntos.
- Abono de los gastos de adquisición de silla de ruedas en caso de incapacidad permanente absoluta o gran invalidez, hasta un máximo de 6.000 euros. 1 puntos.
- Cobertura adicional para el caso de que el asegurado fallecido tuviera hijos menores de edad y/o incapacitados. 5 puntos.

En caso de que el Asegurado fallecido tuviera hijos menores de edad (menores de 18 años) o, aún siendo éstos mayores de edad, estuvieran incapacitados (declarados así judicialmente), el Asegurador abonará el doble del capital asegurado fijado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

- Abono de los gastos de sepelio. 2 puntos.

Al objeto de que los beneficiarios puedan hacer frente a los gastos de sepelio del Asegurado, el Asegurador abonará, contra entrega de la/las facturas correspondientes, el 100% del gasto incurrido en el sepelio con un límite, en todo caso, de 3.000 euros,

Entre dichos gastos se incluyen, sin carácter limitativo, féretro, tanatorio, coche fúnebre, corona de flores, esquela, tasa de inhumación, acondicionamiento sanitario, en su caso, oficio religioso, certificado de defunción y gastos de gestión.

**5.- PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMAL O DESPROPORCIONADA.**

Se aplicará el protocolo previsto en los Pliegos en cuenta a posibles ofertas anormales o desproporcionadas cuando la mejor oferta económica (punto 1) se encuentra por debajo de la media del resto de las ofertas en más de un 50%.

**6.- LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA DE PROPOSICIONES.**

**LUGAR:** Avenida Alcalde Luís Uruñuela nº 1.

**FECHA Y HORA:** Se realizará en acto público en el plazo máximo de veinte días contado desde la fecha de finalización del plazo de presentación de las ofertas. La convocatoria será publicada en el perfil de contratante.

**7.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

Deberá estarse a lo ya previsto en cuanto a la variación del precio en función de variación de convenios.

**8.- OTRAS PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES.**

No procede

**9.- PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO.**

Se designa como persona responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, al Director de Área de Servicios Generales, Miguel Osuna España.

**10.- SUBCONTRATACIÓN.**

No se permite la subcontratación.

**11.- INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO**

- NO PROCEDE

Comité de Dirección.